

**ANALISIS DEL IVA EN LOS BIENES DE CAPITAL Y SU IMPACTO
TRIBUTARIO EN LAS EMPRESAS MANUFACTURERAS.**

**ANALYSIS OF VAT ON CAPITAL GOODS AND ITS TAX IMPACT ON
MANUFACTURING COMPANIES.**



Autores:

Jhoana Patricia Carabali Ortiz¹

Angelica Forero Guaqueta²

Ensayo – Producto del Seminario de Profundización Disciplinar

Docente Metodológico:

Vladimir Nova Rodríguez

Docente Disciplinar:

Eliner Josefa Diaz Araujo

Universidad Piloto de Colombia

Especialización en Gerencia Tributaria

Bogotá D.C., septiembre de 2021

¹Contador Público, Universidad Cooperativa de Colombia, jhoanapatri@yahoo.com.ar Bogotá-Colombia

²Contador Público, Universidad Remington, angelica-forero1@upc.edu.co Bogotá-Colombia

Tabla de contenido

Resumen	3
Abstract.....	3
Introducción.....	4
Análisis del IVA en los Bienes de Capital y su impacto tributario en las empresas Manufactureras	5
Análisis del IVA en los Bienes de Capital en las empresas Manufactureras.....	7
Conclusiones.....	13
Referencias	15
Figuras	
Figura 1. Estado de Situación Financiera Consolidada de Ecopetrol S.A	9
Figura 2. Nota a los Estados Financieros No. 10.1 de Ecopetrol S.A	10
Figura 3. Notas a los Estados Financieros de Ecopetrol S.A. - Reconocimiento Descuento Tributario	11

Resumen

Este documento expone que, con cada reforma, surgen reglamentaciones que surten efecto en las transacciones que realizan las compañías, entre ellos encontramos la adquisición de bienes de capital, que significó una ayuda para los obligados a declarar el impuesto de Renta y Complementarios. Resulta preciso señalar que todos los contribuyentes declarantes de renta podrían acogerse a este beneficio, puesto que, por su naturaleza, la norma involucra a los responsables y no responsables del impuesto al valor agregado (IVA). Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento tiene como objetivo principal el análisis del IVA en los Bienes de Capital y su impacto tributario en las empresas manufactureras, frente a la declaración del impuesto de Renta y Complementarios. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho análisis genera diferentes cuestionamientos para los contribuyentes manufactureros, a saber: ¿Cuáles son los bienes de capital?, ¿cuál sería su tratamiento?, ¿qué beneficios trae consigo? En virtud de ello, se considera oportuno abordar su desarrollo y definir las leyes que dieron origen a esta disposición del Gobierno Nacional. Finalmente, tratándose de la afectación directa que puede tener en el impuesto de Renta y Complementarios, se presenta un escenario que determina las opciones que tienen los contribuyentes manufactureros para sacar el mejor beneficio a la hora de liquidar el impuesto, lo que implica un reto para los profesionales en Contaduría Pública para interpretar y aplicar la norma, con el fin de que sus argumentos sean acertados para una efectiva toma de decisiones.

Palabras clave: Contribuyentes manufactureros, bienes de capital, IVA.

Abstract

The document exposes that each with reform, regulations arise that have an effect on the transactions carried out by companies, among them we find the acquisition of capital goods, which meant help for those required to declare income and supplementary taxes. It should be noted that all taxpayers declaring income could benefit from this benefit, since, by its nature, the norm involves those responsible and not responsible for the value added tax (VAT). Taking into account the above, the main objective of this document is the analysis of VAT on Capital Goods and its tax impact on manufacturing companies, compared to the declaration of Income and Supplementary taxes. The above, taking into account that said analysis generates different questions for manufacturing taxpayers, namely: ¿What are capital goods? What would be their treatment? What benefits does it bring? By virtue of this, it is considered appropriate to address its development and define the laws that gave rise to this provision of the National Government. Finally, regarding the direct impact that it may have on Income and Complementary taxes, a scenario is presented that determines the options that manufacturing taxpayers have to get the best benefit when paying the tax, which implies a challenge for professionals in Public Accounting to interpret and apply the standard, so that their arguments are correct for effective decision-making.

Keywords: *Manufacturing taxpayers, capital goods, vat.*

Introducción

A través de diferentes normas el legislador ha querido darle un tratamiento al IVA que pagan los contribuyentes por la adquisición o arrendamientos financiero de los activos fijos reales de producción, creando los beneficios para que puedan aprovecharlos de una forma óptima.

En el análisis del IVA en los bienes de capital se buscó presentar los beneficios que los contribuyentes recibirán por la aplicabilidad de esta normatividad vigente en Colombia, teniendo en cuenta que se deben cumplir con las condiciones o requisitos que la norma exige para poder enmarcarse como un bien de capital.

En el artículo 95 de la ley 2020 de 2019, adicionó el artículo 258-1, al Estatuto Tributario y estableció que «Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA podrán descontar del impuesto sobre la renta a cargo, correspondiente al año en el que se efectúe su pago, o en cualquiera de los periodos gravables siguientes, el IVA pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos, incluyendo el asociado a los servicios necesarios para ponerlos en condiciones de utilización.. En el caso de los activos fijos reales productivos formados o contruidos, el impuesto sobre las ventas podrá descontarse en el año gravable en que dicho activo se active y comience a depreciarse o amortizarse, o en cualquiera de los periodos gravables siguientes. Con la sentencia C-379-20 de se aclara que por temas de igualdad los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) también podrán acceder a este beneficio tributario.

Evaluando así las condiciones que el contribuyente debe cumplir para la aplicabilidad, se analiza el impacto tributario que tendrán las empresas manufactureras si deciden utilizarla, se consulta sobre la definición de los activos fijos reales productivos los decretos y normas que lo enmarcan. El análisis se enfoca en las empresas manufactureras las cuales deben invertir en equipos y maquinarias para el desarrollo de su actividad productora, pero para ello debemos conocer que es una empresa manufacturera.

Análisis del IVA en los Bienes de Capital y su Impacto Tributario en las Empresas Manufactureras.

Para empezar este tema, primero que todo se debe explicar el concepto de IVA, “impuesto al valor agregado”, es un impuesto indirecto sobre la venta, importación de bienes o prestación de servicios a la venta de bienes. Este valor agregado repercute indirectamente sobre los ingresos, es decir, cada vez que el consumidor compre, consuma productos, servicios, o realice transacciones comerciales o importaciones, pagará un valor adicional al momento de la compra. Pero ¿qué es un impuesto Indirecto? Se conocen como impuestos indirectos, aquellos que no se imponen a las personas directamente; es decir, entre el sujeto pasivo es quien asume la carga económica y el sujeto activo que es la Nación, media un intermediario que es el responsable del pago efectivo del tributo.

Este impuesto nace en el año 1963, a través de la Ley 3288, en ese momento, el IVA gravaba solo las actividades manufactureras y de importación, dejando por fuera la distribución. Con los decretos 1988 y 2368 en el año 1974, se realizaron varias reformas por el estado de emergencia económica decretado por el presidente Alfonso López Michelsen. Para el año 1983 se extendió el IVA al comercio al detal y se convirtió en un impuesto plurifásico sobre el valor agregado.

Según el artículo 420 del Estatuto Tributario (ET), el impuesto a las ventas (IVA) se aplica sobre:

- Las ventas de bienes que no hayan sido excluidos expresamente.
- La venta, operación o circulación de juegos de azar exceptuando las loterías.
- La prestación de servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes que no hayan sido excluidos expresamente

Seguido a esto es necesario entender el concepto de bienes de capital “ Federico J. Caballero Ferrari (2015) dice que un bien de capital es aquel que forma parte del patrimonio de una compañía. Asimismo, permite producir un bien de consumo que se venderá al público. Es decir, los bienes de capital son aquellos activos fijos utilizados para llevar a cabo el proceso de producción. Nos referimos,

por ejemplo, a la maquinaria que requiere una fábrica y que pertenecerá a la compañía por un prolongado periodo de tiempo''.

Con la explicación anterior se puede entrar en el contexto del tratamiento tributario de este tipo de bienes. Antes de que rigiera en Colombia la Ley 1943 de 2018 que deroga el artículo 491 del estatuto tributario el cual hacía referencia que en la adquisición de activos fijos no se podía efectuar ningún descuento tributario, excepto la depreciación del activo anual.

Lo que para el empresario colombiano le significaba costos que no se podía deducir de ninguna obligación tributaria, aumentado así su carga impositiva anual y disminución de sus utilidades.

El Gobierno Nacional toma las medidas para cambiar esta situación y el 3 de agosto de 2020, el Ministerio de Hacienda expidió su Decreto 1089, para agregar los artículos 1.2.1.27.1 hasta el 1.2.1.27.7 al DUT 1625 de octubre de 2016, reglamentando de esa forma, y por primera vez, la norma del descuento tributario en el impuesto de renta por el IVA en la compra de bienes de capital a la que se refiere el artículo 258-1 del Estatuto Tributario.

En pocas palabras los artículos 1.2.1.27.1. al 1.2.1.27.7 al DUT 1625 aclaran que los activos sobre los cuales se podrá tomar el beneficio deben calificar como activos fijos depreciables y deben ser activos que participen de forma directa en la producción de bienes y/o servicios, si el contribuyente no se acoge a este beneficio del descuento tributario permitido lo podrá dejar como mayor valor del activo y reconocido como valor del costo o gasto vía depreciación.

Dichos artículos reglamentan el artículo 258-1 del ET, que nos indica que se podrá tomar como Descuento Tributario del impuesto sobre la renta y complementarios el IVA pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de los Activos Fijos reales productivos y aclara que este no podrá ser descontado de la Declaración de IVA; al igual, si su adquisición fue a través de contratos de arrendamiento financiero o leasing en los términos del artículo 127-1 ET, siempre y cuando exista opción de compra, el arrendatario podrá descontar el IVA pagado al arrendador financiero.

Este beneficio aplica a los contribuyentes del régimen ordinario y para los no

responsables de IVA según sentencia C-379-20, pero los del régimen simple especial que sean o no responsables del IVA no podrán tomar este beneficio, porque están limitados sus descuentos según lo establecido en los artículos 904 al 916 del ET y el artículo 4 de la Ley 2005 de diciembre 2 de 2019.

Pero se debe definir que es un descuento tributario, es un beneficio que le permite al contribuyente descontar un valor directamente del impuesto de renta calculado, disminuyendo el valor a pagar, pero estos no pueden exceder el valor del impuesto básico de renta y el impuesto neto que resulte después de aplicado los descuentos no puede ser inferior al 75% al impuesto determinado por el sistema de renta presuntiva sobre el patrimonio líquido antes de cualquier descuento.

El objetivo de este descuento es que los contribuyentes puedan disminuir el pago del impuesto de renta, a través de los activos fijos productores de bienes y o servicios, sin ningún tope máximo sobre el valor del IVA que se pueda pagar en la compra o adquisición de este activo, sin la exigencia de un tiempo de conservación.

Ya que se comprende con más claridad la norma Colombia que afecta a empresarios que son productores, podemos introducirnos en que son las empresas manufactureras y cuál es el impacto tributario de los artículos mencionados.

Análisis del IVA en los Bienes de Capital en las Empresas Manufactureras

Rápidamente se dará un concepto de las empresas manufactureras en Colombia. Se considera empresa del sector de manufacturas aquellas que transforman la materia prima en bienes de consumo, para luego ser comercializada, se ubican dentro del sector secundario de la economía de una región y normalmente están compuestas de máquinas, computadores y personas que trabajan para la elaboración de un bien.

Las plantas de empresas manufactureras se basan en la automatización. Los sistemas y procesos de producción deben tener un tiempo de inactividad mínimo y no desperdiciar recursos, ya sea de equipos o personas.

Se mencionan a continuación algunas clases de empresas manufactureras:

Empresas manufactureras alimenticias se encarga de la preparación, fabricación, transformación,

elaboración, envasado y transporte de alimentos. Ejemplo: Bimbo.

Empresas manufactureras textiles se dedica a la recolección de la planta de algodón, de la que prácticamente se utilizan todas sus partes: semillas y fibras. Ejemplo: Inditex, poseedora de tiendas como Zara, Stradivarius o Breskha.

Empresas manufactureras de maquinarias y equipos electrónicos son responsables de la fabricación de maquinarias fijas o móviles destinados a ser utilizados por otras industrias o empresas. Ejemplo: Samsung dedicada a la fabricación de productos electrónicos de consumo y tecnología.

Empresas manufactureras del plástico proveen de insumos plásticos a otras industrias como bolsas, mangueras de hule, llantas, botellas de plásticos. Ejemplo: Iberplast S.A.S fabricante de piezas plásticas.

Empresas manufactureras de la madera procesan la madera, desde la plantación de árboles hasta la fabricación de muebles. Ejemplo: Maderas santa Rita

Empresas manufactureras de petróleo de los derivados del petróleo, otras industrias producen elementos de consumo como el plástico. Ejemplo: Gazprom petrolera rusa segunda productora de cruda.

Empresas manufactureras de productos minerales explotan los minerales como el carbón y el hierro o se dedica a la fundación de estas. Ejemplo: Exxon Mobile.

Impacto Tributario

Con las diferentes clases de empresas manufactureras que existen se puede evidenciar que estos contribuyentes necesitan para sus procesos bienes de capital en la producción de algún bien, ya sea que estos bienes los adquieran por compra directa o a través de figuras de leasing financiero. Con el Decreto 1089 de 2020 para estos activos no se tiene definido tope del IVA a imputar como deducible, lo que se podría generar beneficios a ese sector, es decir el 100 % del IVA que se cancele en esta operación podrá tratarse como un descuento al impuesto de renta.

Para la procedencia del descuento cuando se tenga un contrato de arrendamientos financiero o leasing, el arrendador financiero deberá certificar el valor del impuesto sobre las ventas- IVA pagado en la adquisición del activo objeto del contrato de arrendamiento financiero o leasing. Dicho certificado, deberá ser expedido a solicitud del arrendador dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles y deberá

incluir el valor del impuesto sobre las ventas -IVA pagado por el arrendador financiero

El IVA de estos bienes de capital se podrán descontar del impuesto de renta a cargo, en el año que se efectuó este pago o cualquiera de los periodos gravables siguientes.

Es importante señalar que los contribuyentes que se acojan a este descuento contemplado en el artículo 258-1 del Estatuto Tributario, deben conservar los recibos de pago, certificados, facturas de adquisición de los activos fijos reales productivos y los demás documentos necesarios para evidenciar el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de este beneficio.

Por todo lo dicho anteriormente vamos a mostrar un ejemplo del reconocimiento del IVA de los bienes de capital en los siguientes Estados Financieros publicados por Ecopetrol S.A.

Figura 1 Estado de Situación Financiera Consolidada de Ecopetrol S.A.

Ecopetrol S.A. (Cifras expresadas en millones de pesos colombianos) Estados de situación financiera consolidados			
	Nota	Al 31 de diciembre 2020	Al 31 de diciembre 2019
Activos			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	5,082,308	7,075,758
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar, neto	7	4,819,092	5,700,334
Inventarios, neto	8	5,053,960	5,658,099
Otros activos financieros	9	2,194,651	1,624,018
Activos por impuestos corrientes	10	3,976,295	1,518,807
Otros activos	11	1,664,036	1,778,978
		22,790,342	23,355,994
Activos mantenidos para la venta		44,032	8,467
Total activos corrientes		22,834,374	23,364,461
Activos no corrientes			
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar, neto	7	676,607	786,796
Otros activos financieros	9	877,008	3,355,274
Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	13	3,174,628	3,245,072
Propiedades, planta y equipo	14	66,508,337	64,199,970
Recursos naturales y del medio ambiente	15	31,934,158	29,072,798
Activos por derecho de uso	16	377,886	456,225
Intangibles	17	555,043	483,098
Activos por impuestos no corrientes	10	10,035,161	8,622,398
Goodwill	19	1,353,802	919,445
Otros activos	11	1,090,115	942,481
Total activos no corrientes		116,582,745	112,083,557
Total activos		139,417,119	135,448,018

Nota. la figura 1. Representa el reconocimiento de los estados financiero-consolidados los activos que representa la propiedad planta y equipo nota 14 considerados bienes de capital donde y se evidencia que estos activos son parte importante de los activos no corrientes de la empresa. Tomado de los Estados Financieros consolidados periodo 2020 Ecopetrol (pag.2) <https://www.ecopetrol.com.co/portal.Imagen> para uso académico.

Figura 2. Nota a los Estados Financieros No. 10.1 de Ecopetrol S.A.

10. Impuestos		
10.1 Activos y pasivos por impuestos		
	Al 31 de diciembre 2020	Al 31 de diciembre 2019
Activos por impuestos corrientes		
Impuesto a las ganancias (1)	1,823,027	190,605
Saldo a favor en impuestos (2)	1,311,693	614,005
Anticipos y otros impuestos (3)	841,575	714,197
	3,976,295	1,518,807
Activos por impuestos no corrientes		
Impuesto diferido	9,637,340	8,622,398
Impuesto a las ganancias	397,821	-
	10,035,161	8,622,398
Pasivos por impuestos corrientes		
Impuesto a las ganancias	811,197	1,967,353
Impuesto de industria y comercio	161,813	195,776
Impuesto nacional y sobretasa a la gasolina	137,710	145,569
Impuesto al carbono	64,091	54,586
Impuesto al valor agregado	5,607	33,098
Otros impuestos (4)	63,465	174,397
	1,243,883	2,570,779

Nota. la figura 2. Representa el reconocimiento en los estados financieros consolidados de la empresa Ecopetrol S.A del anticipo del impuesto de IVA tomado de la compra de bienes de capital el cual se puede tomar como descuento tributario en el impuesto Renta para el año 2020. Tomado de los Estados Financieros consolidados periodo 2020 Ecopetrol (pag.44) <https://www.ecopetrol.com.co/portal> Imagen para uso académico.

Figura 3 Notas a los Estados Financieros d Ecopetrol S.A. - Reconocimiento Descuento Tributario

Ecopetrol S.A.**Notas a los estados financieros consolidados****31 de diciembre de 2020**

(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos, a menos que se indique lo contrario)

Pasivos por impuestos no corrientes

Impuesto diferido	1,042,250	774,059
Impuesto a las ganancias (5)	226,848	70,543
	<u>1,269,098</u>	<u>844,602</u>

- (1) Incluye los saldos a favor en impuesto de Renta especialmente de Ecopetrol S.A., los descuentos tributarios por el IVA pagado en la adquisición de activos fijos reales productivos establecido en las Leyes 1943 de 2018 y 2010 de 2019 y el 50% del ICA efectivamente pagado en el año
- (2) Contiene principalmente el saldo a favor por el impuesto al valor agregado (IVA), en Ecopetrol.
- (3) Incluye el descuento tributario potencial por el IVA pagado en la adquisición de activos fijos reales productivos, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la Ley 1943 de 2018 y 95 de la Ley 2010 de 2019 – Ley de Financiamiento y Ley de Crecimiento Económico, respectivamente. Adicionalmente anticipos y autorretenciones de impuestos territoriales
- (4) Incluye principalmente regalías, impuesto de transporte entre otros.
- (5) Mecanismo de obras por impuestos reglamentado por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, que lo estableció como forma de pago del impuesto de renta de los años 2017, 2018 y 2019. En cumplimiento al mencionado artículo, en mayo de 2018, 2019, y 2020 las Compañías del Grupo reconocieron un activo y un pasivo por el valor de los proyectos adjudicados para cada vigencia fiscal.

Nota. la figura 3. Representa el reconocimiento en las notas a los estados financiero-consolidados donde se muestras en la nota 3 que el descuento por el impuesto de IVA se considera potencial para la disminución del Impuesto de Renta año 2020. Tomado de los Estados Financieros consolidados periodo 2020 Ecopetrol (pag.45) <https://www.ecopetrol.com.co/portal>. Imagen para uso académico.

Ecopetrol S.A.
Estados de ganancias y pérdidas consolidados
Por los años terminados a 31 de diciembre de

	Nota	2.020	2.019
Ingresos por ventas	25	50.026.561	70.846.769
Costos de ventas	26	-37.552.621	-44.957.508
Utilidad bruta		12.473.940	25.889.261
Gastos de administración	27	-3.373.150	-2.151.599
Gastos de operación y proyectos	27	-2.586.016	-2.631.754
Impairment de activos a largo plazo	18	-620.722	-1.747.572
Otros ingresos (gastos) operacionales, neto	28	1.118.166	1.056.796
Resultado de la operación		7.012.218	20.415.132
Resultado financiero, neto	29		
Ingresos financieros		1.101.430	1.623.336
Gastos financieros		-3.929.791	-3.334.469
Utilidad por diferencia en cambio		346.774	40.639
		-2.481.587	-1.670.494
Participación en los resultados de compañías	12	88.427	354.274
Utilidad antes de impuesto a las ganancias		4.619.058	19.098.912
Gasto por impuesto a las ganancias	10		
Corriente		-2.861.606	-7.117.040
Corriente- Ejercicios anteriores		277.773	-10.453
Diferido		1.053.690	2.487.108
Diferido- Ejercicios anteriores		-246.653	43.972
Utilidad neta del periodo		2.842.262	14.502.499
Descuentos Tributarios Art 259-2 E.T.			
Impuesto de Renta a Cargo		-2.861.606	-7.117.040
Valor del IVA pagado en la adquisición de activos fijos reales productivo. Art 258-1		841.575	714.197
Total Impuesto a Cargo		-2.020.031	-6.402.843
		-29%	-10%

Para terminar, de los estados financieros de Ecopetrol se puede evidenciar que tiene un nivel de propiedad , planta y equipo alto por su actividad económica por valor de (\$66.508.337) donde su mayor rubro es la planta y el equipo por valor de (\$ 29.861.616), en el ejemplo anterior el impacto de incluir el impuesto de IVA como descuento tributario para la empresa Ecopetrol en el impuesto de renta le genera una disminución en el impuesto a cargo de un 29% para el año gravable 2020 y un 10 % para el año gravable 2019, lo cual le ayuda para su flujo de caja.

Conclusiones

De lo anterior se desprende, primero que en Colombia las empresas ubicadas en el segmento de manufacturas antes del año 2016 no se podían descontar de ningún impuesto el IVA pagado por compras de bienes de capital.

Segundo, después de la entrada en vigencia del Decreto 1089 que reglamento el artículo 258-1 del estatuto tributario le permitió a este tipo de empresas descontarse el valor pagado de IVA en el impuesto de Renta anual, eso sí, cumpliendo con los requisitos que debe tener el activo para que se consideren bien de capital y así obtener este beneficio que también aplica para activos bajo la figura de arrendamiento financiero o leasing.

Con este descuento se tiene la oportunidad legal para que el contribuyente aplique este descuento tributario, pues permite hacerlo en el periodo gravable en que se pague el Iva, o en cualquiera de los periodos siguientes sin imponer un límite, por ejemplo si un contribuyente tiene pérdidas fiscales puede reconocer este descuento en una cuenta contable del activo dentro del Balance de la compañía y tomarlo en la Declaración de Renta de periodos gravables siguientes, pero si normas posteriores llegaran a derogar este descuento tributario se tiene el amparo de la constitución política Artículo 58 donde garantizan la propiedad privada y los derechos adquiridos con arreglo a leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.

Se debe entender que los activos fijos o inmovilizados son los bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporeales que no se enajenan dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente, de manera que si un bien se enajena dentro del giro ordinario de los negocios tiene el carácter de activo movable o inventario y no podría tener el tratamiento de activo fijo por lo cual no aplicaría el descuento tributario.

Según el artículo 3o. del Decreto 1766 de 2004, si el activo fijo real productivo se deja de utilizar en la actividad productora de renta o se enajena, antes del vencimiento del término de depreciación o amortización del bien, el contribuyente deberá incorporar el valor proporcional de la deducción solicitada como renta líquida gravable en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del período fiscal en que ello ocurra, teniendo en cuenta la vida útil pendiente de depreciar o amortizar según la

naturaleza del bien, pero al revisarse el tema del descuento tributario no existe una restricción o condicionamiento legal que nos indique el tiempo en el que se deba tener el activo para poder aplicar a este descuento tributario, lo importante es que cumpla la definición de Activos Fijos Reales Productivos, que tal bien haya sido usado durante el año gravable para la generación de la renta y se debe conservar los documentos probatorios.

Pero cuando los contratos de compraventa de activos fijos reales productivos que dan derecho al descuento se anulen, rescindan o resuelvan, el contribuyente deberá restituir el beneficio a que hace referencia el artículo 258-1 del Estatuto Tributario, corrigiendo la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del respectivo periodo fiscal adicionando las sanciones e intereses aplicables en los términos del Estatuto Tributario. Igualmente se deberá restituir el beneficio en la forma prevista en el inciso anterior, cuando por cualquier circunstancia no se materialice la opción irrevocable de compra, en el caso de la adquisición mediante el sistema leasing. En este caso, la entidad arrendadora deberá informar oportunamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el incumplimiento de la opción de compra pactada.

Tercero, se puede evidenciar en el ejemplo de la empresa Ecopetrol que las empresas que pertenecen al segmento de manufacturas el cambio de la norma fiscal si genero un impacto tributario positivo en sus estados financieros ya que se puede notar que disminuyo la carga impositiva generando mayor utilidad a este tipo de entidades.

Y por último se recomienda que debido al comportamiento económico que se ha generado a nivel mundial actualmente, en lo posible las compañías que pertenecen a este segmento de la economía no se saturen en la compra de estos bienes de capital que se pueden convertir en bienes ociosos, mejor aprovechar la norma vigente los beneficios que ofrecen de tomar como descuento tributario el IVA cuando se tienen bienes de capital por arrendamientos financieros o leasing.

Referencias

Artículo 258-1. Impuesto sobre las ventas en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos. Estatuto tributario Nacional. 2020, Bogotá, Colombia

Cambios en el IVA de activos fijos comprados, según la Ley de financiamiento. Disponible en <https://actualicese.com/cambios-en-el-iva-de-activos-fijos-comprados-segun-la-ley-de-financiamiento/>

Constitución Política, Artículo 58. Disponible en <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-58>

Decreto 1089 de 2020. Presidencia de la república. Agosto 03 de 2020. Disponible en <https://actualicese.com/decreto-1089-del-03-08-2020/>

Estados financieros consolidados a diciembre 31 de 2020. Diciembre 12 de 2020. Disponible en <https://www.ecopetrol.com.co>

Federico J. Caballero Ferrari (18 de octubre, 2015). Bien de capital. Economipedia.com Disponible en <https://economipedia.com/definiciones/bien-de-capital-equipo-produccion.html>

Gabriela Arias. (29 de julio de 2020). Empresas manufactureras: ejemplos, características, tipos. Lifeder. Recuperado de <https://www.lifeder.com/ejemplos-empresas-manufactureras/>.

IVA en Colombia. Redacción canal Institucional. Mayo 15 de 2021. Disponible en <https://www.canalinstitucional.tv/te-interesa/que-es-el-iva-en-colombia-y-para-que-sirve/>

Ley 2010 de 2019. Congreso de la república de Colombia. Bogotá, Colombia. Diciembre 27 de 2019. Disponible en <https://actualicese.com/ley-2010-de-27-12-2019/>

Oficio 016777 de 2019. Dian. Bogotá, Colombia. Junio 28 de 2019. Disponible en <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2019/oficio-16777.html>

Sentencia del 26 de abril de 2007, expediente. Consejo de estado. Bogotá, Colombia. Disponible en <https://cijuf.org.co> › jurisprudencia › Exp 15153